



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Normas Técnicas Forestales



**Reglamento para
el funcionamiento
de la industria forestal
que procesa madera
en la República Dominicana**

Normas Técnicas Forestales

REGLAMENTO
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
LA INDUSTRIA FORESTAL
QUE PROCESA MADERA EN
LA REPUBLICA DOMINICANA

INDICE

I. ANTECEDENTES	3
II. OBJETIVOS	3
III. DEFINICIONES	4
IV. CLASIFICACION DE LOS ASERRADEROS DE ACUERDO A SU FIN Y ABASTECIMIENTO.....	6
V. ASPECTOS TECNICOS	7
VI. ASPECTOS SOCIALES Y AMBIENTALES.....	9
VII. ASPECTOS LEGALES	10
VIII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	11
FORMULARIO DE INSPECCION TECNICA DE ASERRADEROS/SINFINES.....	13

I. ANTECEDENTES

El presente Reglamento ha sido elaborado con la participación de los productores forestales y en cumplimiento al Decreto 709-00 de fecha 4 de septiembre del 2000 que dispone en su Artículo 2: *“Todas las personas físicas o jurídicas que operan sin fines o aserraderos, cualquiera que sea su condición, deberán regularizar ante la Subsecretaría de Estado de Recursos Forestales de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la posesión de los mismos sobre la base de un Plan de Manejo Forestal y deberá atenerse al reglamento que para estos fines se elaborará con la participación de los productores forestales”*

II. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo sostenible del bosque natural y plantado y al fomento de la reforestación comercial y con fines de protección en la República Dominicana.
2. Regular el desarrollo de la industria de aserrío que procesa madera proveniente de bosques naturales y plantaciones en la República Dominicana.
3. Propiciar una mayor eficiencia y control en el aprovechamiento del recurso forestal a nivel del bosque natural y plantado.
4. Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores rurales, mediante la generación de empleos y mejoramiento de la calidad ambiental.

5. Motivar y promover el establecimiento de nuevas plantaciones forestales.

6. Aumentar la capacidad del bosque dominicano para capturar y fijar bióxido de carbono y otros gases de invernadero.

III. DEFINICIONES

3.1 Industria Forestal

Industrias destinadas al procesamiento de la biomasa forestal.

3.2 Aserrío

Proceso mediante el cual a las trozas de madera se le quitan por lo menos los sectores circulares longitudinales (lepas, costaneras o cachazos) o se convierten en, tablas, cuarterones, fajas, etc.

3.3 Aserradero

Equipo que realiza aserrío.

3.4 Plan de Manejo Forestal

Es el documento de planificación que contiene el conjunto de acciones y procedimientos que tiene por objeto el ordenamiento de un predio para el logro del manejo sostenible, y que incluye las actividades de cultivo, protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos, de tal manera que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forma parte.

3.5 Bosque Natural

Es un sistema ecológico en el cual predominan los árboles, los cuales han crecido espontáneamente dando paso a los diferentes procesos y relaciones ecológicas, que sirven de refugio a la vida silvestre y producen madera y/o productos forestales no madereros.

3.6 Plantación

Es un actividad mediante la cual se plantan especies forestales y las cuales han superado la etapa de establecimiento. Las plantaciones forestales pueden convertirse en bosques plantados, bosques mixtos, o simplemente en hileras, bloques o cualquier dimensión superficial con árboles plantados.

3.7 Aprovechamiento Forestal

Toda acción de corta o utilización de árboles ya sea con fines maderables o para otros subproductos, extraídos de terrenos forestales públicos o privados con fines industriales y/o comerciales.

3.8 Fincas Forestales

Estas fincas están constituidas por bosques naturales y/o plantaciones artificiales, localizadas en todo el territorio nacional y mayormente son de propiedad privada, tanto de pequeños, medianos y grandes productores de bosque.

IV. CLASIFICACION DE LOS ASERRADEROS DE ACUERDO A SU FIN Y ABASTECIMIENTO

4.1. Aserraderos Integrados

Se refiere a aquellos aserraderos cuyo abastecimiento está sustentado en madera proveniente de un plan o varios planes de manejo propiedad de una persona física o jurídica. En esta categoría se ubican también los aserraderos que manejan ONG's y/o asociaciones o cooperativas y que dan servicios a varios propietarios de bosque con Planes de Manejo.

4.2. Aserraderos Comerciales

Se refiere a industrias forestales instaladas en lugares comerciales estratégicos propiedad de personas físicas o jurídicas cuyo abastecimiento está basado en maderas procedentes de Planes de Manejo, no necesariamente propiedad del propietario de la industria, sino a través de acuerdos de compra con diversos productores de bosques. Bajo esta clasificación se ubican los aserraderos o máquinas de reaserrío de centros ferreteros, mueblerías, artesanías, etc.

4.3 Aserraderos Comunes

Son equipos de aserrío de capacidades variables (máximo 2 m³/día) que se usan de forma móvil o rotativa en una o varias comunidades. El abastecimiento se hace a través del aprovechamiento de árboles cortados mediante un programa especial diseñado por la Subsecretaría de Estado de Recursos Forestales y su objetivo es fundamentalmente el beneficio social e integrar las

comunidades campesinas al bosque. Este tipo de aserradero será manejado estrictamente por las ONG's de reconocida solvencia moral y técnica.

4.4 Aserraderos Educativos

Son aquellos con fines de educación y capacitación instalados por ONG's, centros de capacitación, escuelas y universidades, etc.

V. ASPECTOS TECNICOS

5.1. La materia prima o trozas procedentes de los Planes de Manejo de los bosques naturales deberá recibirse en los aserraderos en horarios diurnos, hasta las 6:00 P.M. con el fin de evitar el transporte de la madera durante la noche. Esto contribuirá a la detección del transporte de madera cortada sin la autorización correspondiente.

5.2. La base para el ordenamiento y control del aprovechamiento e industrialización de la madera en la República Dominicana estará sustentada en:

a. Toda la madera que se procese en los aserraderos deberá proceder de bosques manejados amparados por Planes de Manejo autorizados o permisos con la debida autorización y justificación (social, comunal, construcción urbana, etc.) por las autoridades competentes.

b. Cada plan de manejo, industria o finca forestal a manejar deberá depositar ante las autoridades forestales una copia del

contrato de regencia del manejo de su finca por parte de un técnico o empresa calificada.

5.3. Los Factores a Considerar en la Ubicación son los Sigüientes:

La ubicación y el funcionamiento de cualquier tipo de aserradero debe estar autorizado por la Subsecretaría de Recursos Forestales, por lo cual cada interesado debe procurar en una de las oficinas de la Subsecretaría el formulario de solicitud de instalación y operación para que sea llenado por el interesado y devuelto con una carta de solicitud a esta Subsecretaría. Existen aspectos a considerar para autorizar la instalación y operación de aserraderos, entre los cuales están:

- Fuente de la materia prima (cantidad, distancia al aserradero, accesibilidad)
- Especies maderables a aserrar
- Mano de obra
- Impactos ambientales
- Manejo de residuos
- Impactos sobre las vías de acceso
- Previsión de normas de seguridad.

Fuente y suministro de la materia prima: El suministro debe ser suficiente para justificar la puesta en operación del aserradero, tanto en tamaño como en las especificaciones del equipo a operar. Es preferible establecer los aserraderos cerca de las fuentes de la materia prima. Se requiere que los aserraderos estén ubicados en lugares de fácil acceso entre los lugares de corte y destino de la madera.

Cada solicitud deberá identificar las procedencias y fuentes de materia prima según las especies a procesar.

VI. ASPECTOS SOCIALES Y AMBIENTALES

6.1. Se dará prioridad a los aserraderos que procuren mejorar las condiciones de vida de los pobladores donde se encuentre ubicado, a través de la generación de empleos a los mismos.

6.2. Se dará prioridad a los propietarios de los Planes de Manejo que deseen instalar aserraderos, sean éstos individuales privados o de asociaciones, sociedades con personalidad jurídica, así como organizaciones no gubernamentales.

6.3. En la industria de aserríos se deben observar y aplicar las normas mínimas de seguridad y protección industrial con el personal que maneja los equipos, tales como uso de guantes, mascarillas, cascos y botas.

6.4. Deberá efectuarse una adecuada disposición de los residuos productos del procesamiento de la madera, tales como, polvillo y aserrín, y considerar la dirección del viento para que no afecte la salud de los empleados y vecinos del lugar. Asimismo, tener las debidas precauciones para controlar el ruido, cuyos niveles medidos en decibeles deberá adaptarse a las normas ambientales vigentes.

6.5. Deberá disponerse de los aceites y combustibles utilizados, de forma tal que no contaminen las fuentes de agua cercanas. En aquellos casos que realicen procesos de inmunización de la madera, deberán utilizarse métodos que no generen impactos negativos al medio ambiente, según las normas ambientales vigentes.

VII. ASPECTOS LEGALES

7.1. La autorización para instalación y operación de aserraderos será emitida mediante un Certificado de Instalación y Operación de Aserradero copia del cual debe estar colocado en un lugar visible.

7.2. Cada aserradero debe llevar un registro en libro con foliación numerada en las cuales se registrarán las facturas o documentos probatorios de la procedencia legal de la madera, y los documentos probatorios deben estar archivados para que las autoridades competentes puedan consultarlos en cualquier momento. En caso de registro incompleto, o de aserrío de madera no registrada en el libro en el momento de la inspección, se considerará intento de contrabando y se sancionará el responsable con el cierre de aserraderos y otras sanciones administrativas penales.

7.3. Los aserraderos seleccionados para el procesamiento de la madera proveniente de los Planes de Manejo de los bosques, serán autorizados por la Subsecretaría de Estado de Recursos Forestales, y cada uno será dotado de una certificación que deberá ser plastificada y mantenida en un lugar visible dentro del aserradero.

7.4. Serán penalizados todos los aserraderos que no cumplan o que violen las disposiciones contenidas en sus permisos o certificados de operaciones, de acuerdo a las leyes vigentes.

7.5. Los aserraderos que operen al margen de estas disposiciones y no obstante ser requeridas a cumplir con la ley, serán objeto de clausura y sanciones drásticas de acuerdo a la ley, quedando sus dueños excluidos de cualquier tipo de solicitud futura para el establecimiento de este tipo de actividad.

VIII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

8.1. El o los propietarios de equipos de aserrar deben cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas que se hayan emitido respecto a la operación de los equipos de aserrar.

8.2. Según lo estime conveniente, la Subsecretaría de Estado de Recursos Forestales, requerirá el envío de informes anuales respecto a la operaciones de los aserraderos. En aquellos aserraderos que se nutren de maderas provenientes de otros proyectos, se debe mantener la documentación (facturas recibidas, cartas de rutas vigentes) que indiquen la procedencia legítima de esos productos forestales.

8.3. Para solicitar la operación de un equipo de aserrar el interesado deberá llenar un formulario que será suministrado por la Subsecretaría de Estado de Recursos Forestales .

8.4. La aprobación de aserraderos que no estén incorporados a un Plan de Manejo, deberán garantizar la materia prima mediante un acuerdo entre los dueños de Planes de Manejo y los aserraderos. Cada aserradero debe llevar un registro en libro con folios numerados, en los cuales se registrará la salida de madera, aserrada o no. El no llevar el libro actualizado o que las entradas sean menores que las salidas más el almacenamiento, se considerará intento de contrabando y se sancionará al responsable, con el cierre de aserraderos u otras sanciones administrativas o penales.

8.5. Para la compra y venta de la madera de los Planes de Manejo, si las industrias madereras así lo requieren, la Subsecretaría de Estado de Recursos Forestales, elaborará una tabla de cubicación para la conversión de madera rollo a pie tablar.

8.6. La Subsecretaría de Estado de Recursos Forestales recabará de los dueños de aserraderos estadísticas de producción y procesamiento de madera mediante el llenado de formularios especialmente diseñados para ello, con el propósito de llevar el registro estadístico de la industria forestal dominicana.

3.7. Aserraderos / sinfines más cercanos

3.8. Nivel de eficiencia (70%)

4. DATOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD

4.1. Distancia del proyecto al poblado más cercano

4.2. Conformación del personal

4.3. Instalaciones (al aire libre o techado)

4.4. Depósito de residuos

4.5. Condiciones ambientales para los empleados

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

5.1. Tipo de sierra a utilizar

5.2. Capacidad

5.3. Diámetro máximo de la hoja

5.4. Potencia del motor

5.5. Funcionamiento (portátil y/o permanente)

6. DATOS DEL PROYECTO

6.1. Estado actual

6.2. Dibujo de planta del proyecto

6.3. Tipo de energía a utilizar

6.4. Infraestructura de almacenamiento e industria

7. OPINIÓN LEGAL

7.1. Compañía constituida

7.2. Registro de industria y comercio (No. y fecha)

7.3. Documentos de compra

8. OBSERVACIONES

9. RECOMENDACIONES

10. INSPECCIÓN REALIZADA POR

11. FECHA DE INSPECCIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Reglamento para el funcionamiento de la industria forestal que procesa madera en la República Dominicana

Diseño y Diagramación:

Miguelina Frith y Frank Ubiera P.

Impreso en Editora Buho

Junio de 2001

Santo Domingo,

República Dominicana